



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 9316-2012-UN/JBG Tacna, 07 de mayo de 2012.

VISTOS:

El Memorando N° 070-2012-SEGE, Oficio N° 021-2012-VIAC, sobre modificación al Reglamento de Bonificación por Responsabilidad Directiva, Racionamiento y Productividad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 8888-2011-UN/JBG, se aprueba el Reglamento de Bonificación por Responsabilidad Directiva, Racionamiento y Productividad, que involucra a las autoridades, directivos, personal docente, personal administrativo y de los servicios de la UNJBG;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 021-2012-VIAC, para operativizar la aplicación del pago por racionamiento y productividad a los docentes ordinarios de nuestra Universidad, emite su planteamiento, el mismo que por disposición del Señor Rector es tratado en Consejo Universitario;

Que, en la II Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2012, el Consejo Universitario acuerda por unanimidad, modificar el Capítulo V Art. 15° inc. g) del Reglamento de Bonificación por Responsabilidad Directiva, Racionamiento y Productividad, debiendo figurar en lo sucesivo de la siguiente manera: "*El reconocimiento de una de las asignaciones especiales por Responsabilidad Directiva, Racionamiento y Productividad, para el caso del personal docente, corresponde a quienes cumplan actividades especiales y realizan labores académicas adicionales, de gobierno o administrativas o de gestión institucional o de investigación científica básica o aplicada o en labores de producción y/o prestación de servicios o de asesoramiento profesional exterior, fuera de su carga lectiva mínima, previa autorización y/o aprobación de una autoridad competente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.*

Los docentes ordinarios D.E., T.C. y jefes de Práctica T.C., para hacerse merecedor del bono de racionamiento y productividad, deberán acreditar en su Plan Individual de Trabajo docente y en la Distribución de Carga Lectiva aparte de las 14 horas mínimas, una carga adicional mínima de 02 horas de clase adicionales.

Las dos horas adicionales incluidas en el Plan Individual de Trabajo Docente, no se aplicará el 100% por preparación de clase.

Sólo serán beneficiarios, los Docentes Ordinarios que dediquen labor académica en la Universidad a Tiempo Completo, Dedicación Exclusiva y Jefes de Práctica Tiempo Completo. Este beneficio no alcanza a los docentes y Jefes de Práctica a Tiempo Parcial";





Continúa Resolución Consejo Universitario N° 9316-2012-UN/JBG

De conformidad con el Art. 32° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 123° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, y estando al acuerdo del Consejo Universitario en su II Sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el Capítulo V Art. 15° inc. g) del Reglamento de Bonificación por Responsabilidad Directiva, Racionamiento y Productividad aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 8888-2011-UN/JBG, debiendo figurar en lo sucesivo de la siguiente manera:

- g) "El reconocimiento de una de las asignaciones especiales por Responsabilidad Directiva, Racionamiento y Productividad, para el caso del personal docente, corresponde a quienes cumplan actividades especiales y realizan labores académicas adicionales, de gobierno o administrativas o de gestión institucional o de investigación científica básica o aplicada o en labores de producción y/o prestación de servicios o de asesoramiento profesional exterior, fuera de su carga lectiva mínima, previa autorización y/o aprobación de una autoridad competente de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann."

Los docentes ordinarios D.E., T.C. y jefes de Práctica T.C., para hacerse merecedor del bono de racionamiento y productividad, deberán acreditar en su Plan Individual de Trabajo docente y en la Distribución de Carga Lectiva aparte de las 14 horas mínimas, una carga adicional mínima de 02 horas de clase adicionales.

Las dos horas adicionales incluidas en el Plan Individual de Trabajo Docente, no se aplicará el 100% por preparación de clase.

Sólo serán beneficiarios, los Docentes Ordinarios que dediquen labor académica en la Universidad a Tiempo Completo, Dedicación Exclusiva y Jefes de Práctica Tiempo Completo. Este beneficio no alcanza a los docentes y Jefes de Práctica a Tiempo Parcial".

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ANGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



MGR. ISAÍAS REY PÉREZ ALFÉREZ
SECRETARIO GENERAL

